

# Menores no acompañados y jóvenes extutelados con autorización de residencia

## METODOLOGÍA

Población objeto de estudio  
Ámbito geográfico y temporal  
Fuente  
Definiciones  
Tratamiento estadístico de la información  
Legislación aplicable  
Difusión de resultados  
Planificación estadística  
Órganos competentes



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

observatorio **PERMANENTE**  
**pi**  
de la inmigración

## Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman los menores no acompañados y jóvenes extutelados, de 16 años a 23 años, que residen legalmente en España el último día de cada mes, siendo la primera fecha publicada el 30 de junio de 2021. A partir de esta fecha se analiza la situación legal y laboral de este colectivo hasta el 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, esta estadística incluye a todas las personas, de 16 años a 23 años, que disponen de un documento acreditativo de residencia legal como menor o extutelado entre estas fechas.

El término "extutelado" se refiere a jóvenes de 18 a 23 años que, antes de cumplir la mayoría de edad, estuvieron bajo el sistema de protección de menores en España, independientemente de si obtuvieron o no autorización de residencia como menor.

Cada extranjero sólo puede disponer de un documento acreditativo de residencia legal en vigor, por lo que existe una relación biunívoca entre extranjeros y tarjetas o autorizaciones en vigor.

## Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional. La explotación de los datos que se realiza ofrece a final de cada mes el stock de personas de 16 años a 23 años que son titulares de un documento acreditativo de residencia legal como menor no acompañado o como joven extutelado.

Adicionalmente, se proporciona el número de extutelados y menores de entre 16 y 23 años que se encuentran empleados al menos un día durante el mes en del stock.

La estadística se publica por primera vez en septiembre de 2022 con primera fecha de referencia 30 de junio de 2021.

## Fuente

La estadística "*Menores no acompañados y jóvenes extutelados con autorización de residencia*" es una operación elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior. Estos datos se depuran y se excluyen aquellos extranjeros que obtienen la nacionalidad española o que fallecen en España, utilizando la información del Registro Central de Extranjeros y los boletines mensuales de defunciones proporcionados por los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística (INE). También se utilizan los datos de altas laborales proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

## Definiciones

### VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

**GRUPO DE EDAD:** Edad de la persona en el momento de stock (último día del mes).

**SEXO:** Hombre/Mujer/No consta.

**NACIONALIDAD:** Indica el país de nacionalidad de la persona.

## VARIABLES RELATIVAS A LA SITUACIÓN JURÍDICA

Las variables **tipo de autorización** y **motivo de concesión** clasifican los trámites/documentos objeto de estudio de esta estadística, es decir, que autorizan la residencia a menores y jóvenes extutelados.

### TIPO DE AUTORIZACIÓN

- **Residencia temporal:** Se hallan en situación de residencia temporal las personas autorizadas a residir en España por un periodo inferior a cinco años.
  - **Temporal inicial:** En esta rúbrica genérica se incluyen aquellas autorizaciones concedidas inicialmente a personas dentro de España.
  - **Temporal 1ª renovación:** Se incluyen en esta categoría las primeras renovaciones de las personas con autorizaciones de residencia temporal en vigor.
  - **Temporal 2ª renovación:** Se incluyen en esta categoría todas las renovaciones a partir de la segunda.
  - **Prórroga:** Incluye las autorizaciones de residencia que se prorrogan un tiempo determinado por el mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión inicial.
  - **Renovación de carácter especial:** Incluye las renovaciones extraordinarias de los extranjeros con autorizaciones de residencia temporal en vigor, que anteriormente se les ha concedido al menos una renovación de la misma, pero no cumplen los requisitos de otra autorización residencia con motivo de concesión diferente. En nuestro estudio este tipo de concesión en su mayoría corresponde con autorizaciones de residencia no lucrativa.
  - **Modificación de la situación administrativa:** Incluye aquellas autorizaciones concedidas a extranjeros que suponen un cambio de motivo de concesión respecto de la autorización anterior. Por ejemplo, es el caso de muchas de las autorizaciones concedidas a jóvenes extutelados que tiene documentación previa como menores no acompañados.
  - **Carácter provisional:** Incluye aquellas autorizaciones que se conceden, ante el cumplimiento provisional de requisitos necesarios para la concesión definitiva de la autorización. Solo si dicho cumplimiento resulta definitivo, se concederá finalmente la autorización.

### MOTIVO DE CONCESIÓN

La variable motivo de concesión se clasifica de forma distinta según el tipo de documento al que haga referencia y el régimen jurídico al amparo del que dicho documento ha sido expedido.

- **Menor en guarda o tutela con derecho a trabajar:** Autorización que reconoce la residencia legal de aquellos menores en que encuentran en guarda o tutela por parte de un Administración pública, que desde la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, autoriza a trabajar a los de 16

años y más. Incluye igualmente a aquellos menores no acompañados, que estaban autorizados a trabajar, en virtud de la Instrucción 1/2020, de la Secretaría de Estado de Migraciones.

- **Joven ex tutelado, que no tiene autorización como menor:** Autorización que reconoce la residencia legal de un joven ex tutelado que no llegó a obtener documentación de residencia durante su minoría de edad en el sistema de protección, y que desde la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, autoriza a trabajar.
- **Joven ex tutelado, que sí tiene autorización como menor:** Autorización que reconoce la residencia legal de un joven ex tutelado que estuvo documentado como menor no acompañado durante toda o parte de su estancia en el sistema de protección de menores, y que desde la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, autoriza a trabajar.
- **Residencia temporal. Excepción de la autorización de trabajo:** Autorización que atiende a la situación de los menores en guarda y tutela, de 16 años y más, que, según la regulación anterior, estaban autorizados a trabajar, para aquellas actividades que, a propuesta de la entidad de protección, favorezcan su integración social.
- **Residencia temporal no lucrativa:** Autorización, que antes de la reforma legal, concede la residencia a menores no acompañados, así como a los jóvenes ex tutelados que alcanzan los 18 años de edad. Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, los jóvenes ex tutelados tenían que acreditar medios económicos propios para obtener la documentación.
- **Residencia temporal por circunstancias excepcionales: Otras** En esta rúbrica genérica se incluyen a los jóvenes ex tutelados con autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, que debido a la regulación anterior a la reforma aprobada por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, no se les había concedido una autorización de residencia como menores no acompañados, y por lo tanto permanecían indocumentados. Para la obtención de esta autorización debían acreditar medios económicos propios o una oferta de trabajo, que les autorizara a trabajar.
- **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena o propia:** Autorización que reconoce la residencia legal y el derecho a trabajar por cuenta ajena o propia a su titular. En el contexto de la presente estadística este tipo de autorizaciones con frecuencia son el resultado de una modificación de la residencia no lucrativa que se concede a jóvenes extutelados que presentaban un contrato de trabajo con anterioridad a la reforma del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre. En esta categoría se incluye también las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, que permite ejercer actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales.
- **Residencia de larga duración:** Autorización que reconoce la residencia legal a los menores no acompañados, que acumulan cinco años de residencia legal en España.

**TABLA RESUMEN**

Normativa	Motivo de concesión	
Desde el RD 557/2011, de 20 de abril.	Autoriza a trabajar	Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o propia
		Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras. (sólo si presenta contrato de trabajo)
		Residencia larga duración nacional
	NO autoriza a trabajar	Residencia temporal no lucrativa
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras
Instrucción Secretaría de Estado de Migraciones 1/2020	Autoriza a trabajar	Menor guarda o tutela con derecho a trabajar
		Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o propia
		Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras (sólo si presenta contrato de trabajo)
	NO autoriza a trabajar	Residencia larga duración nacional
		Residencia temporal no lucrativa
Desde el RD 903/2021, de 19 de octubre	Autoriza a trabajar	Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras
		Menor guarda o tutela con derecho a trabajar
		Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o propia
		Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
		Joven extutelado que no tiene autorización como menor
		Joven extutelado que tiene autorización como menor
		Residencia no lucrativa
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras

## VARIABLES RELATIVAS A LAS ALTAS LABORALES

### TIPO DE ACTIVIDAD (CNAE 1 dígito)

#### Tratamiento estadístico de la información

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

La depuración se centra principalmente en eliminar los registros que no corresponden a la población objeto de estudio, los registros duplicados y en detectar y corregir los posibles errores de grabación.

Se detectan los valores no válidos y se establecen procedimientos para garantizar la consistencia entre las características del extranjero y las de la autorización que se le concede.

#### Legislación aplicable

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, BOE número 10, de 12/01/2000.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, BOE número 103, de 30/04/2011.

Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, BOE número 251, de 20/10/2021.

Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de las Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 6 de marzo de 2020.

#### Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones, en el apartado de [Operaciones estadísticas experimentales del Catálogo de datos](#).

#### Planificación estadística

Los contenidos que se presentan en esta estadística se consideran experimentales porque no han alcanzado todavía la suficiente madurez en cuanto a fiabilidad, estabilidad o calidad de los datos, como para incluirlos dentro de la estadística oficial. No obstante, los resultados disponibles se ofrecen a los usuarios para su uso y evaluación, por la relevancia que estos pueden tener y como un medio para mejorar los propios productos recabando la opinión de los destinatarios finales de la información.

## **Órganos competentes**

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), Instituto Nacional de Estadística (INE).